



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0930
Rad. 631304003001-2021-00004-00 Extra. Pro

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del proceso, se reconoce personería para asistir a la diligencia de entrega del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria a la doctora Luisa Fernanda Vélez Acevedo como profesional del derecho inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FH VÉLEZ ABOGADOS S.A.S.

Así mismo y por encontrarlo procedente, desde ya se ordena **CANCELAR** la orden de retención que recae sobre el vehículo automotor de placas JIR827.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87df71b3ce3c09f4a4846b7b63b0c3df8c103580c17643472e36d0ba380f7943

Documento generado en 27/08/2021 02:00:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**